

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR "CATIM" EN EL MARCO DEL CONCURSO "VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2025, PARA LA REGIÓN DE BIOBÍO" (CUPOS NUEVOS)

DECRETO EXENTO N°: 0167
SANTIAGO, 03 DIC 2025



VISTO

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N°830, de 1990 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga Convención sobre los Derechos del Niño; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.722, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N°0297, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero; en la Resolución Exenta N°397, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas tipo de los concursos regionales para la ejecución del Programa Vivienda Primero, año 2025, modalidad de cupos nuevos y/o de continuidad, y sus anexos; en la Resolución Exenta SSS N°01112/2025, que aprueba bases administrativas del concurso "Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región del Biobío (cupos nuevos)" y su modificación aprobada por Resolución Exenta N°0420 de 2025, de la misma autoridad; en las Resoluciones Exentas N°0479 de 2025, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas al concurso ya indicado para la región del Biobío y la N°0506 de 2025, que adjudica las postulaciones que indica a la referida región, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en el memorándum SSS N°7496/2025 (E91807/2025) de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y ,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "el Ministerio" o "MDSF", tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y

programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional desde un enfoque familiar y de integración social en los casos que corresponda.

2. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2025, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
3. Que, el programa Vivienda Primero está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social. Su metodología se basa en el modelo internacional de Housing First, que tiene como fundamento la comprensión de la vivienda como un derecho humano, a través de la cual las personas deben vivir en seguridad, paz y dignidad. Este principio se expresa a través del resguardo de la habitabilidad, la disponibilidad a servicios básicos, una ubicación acorde a las necesidades de las personas y el respeto por la identidad cultural.
4. Que, por consiguiente, el Programa se constituye como una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.
5. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°0297, de 2024, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, y que en su resuelvo segundo dispone que se mantendrá vigente en la medida que exista el programa presupuestario en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.
6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.722, de Presupuestos ya individualizada, que consagran el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; es que la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta SSS N°01112, de fecha 26 de septiembre de 2025, convocando al Concurso "Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región del Biobío (cupos nuevos)", aprobándose las bases administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante "las Bases", a través de las cuales se concursó un (1) territorio en la región, con capacidad para veinte (20) cupos en total, todos cupos nuevos, la que posteriormente fue modificada por Resolución Exenta N°0420, de fecha 02 de octubre de 2025.
7. Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N°0506, de fecha 30 de octubre de 2025, adjudicó a la Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor (en adelante e indistintamente "CATIM") el "Concurso Programa Vivienda Primero 2025, para la Región del Biobío", respecto del(los) siguiente(s) territorio(s) y cupos que se señalan a continuación:

N° Territorio	Modalidad de concurso	Región	Territorios	Capacidad
1	Nuevos	Del Biobío	Concepción y/o Talcahuano y/o Penco y/o Coronel y/o Lota y/o	20

			Chiguayante y/o Hualpén y/o San Pedro de la Paz	
--	--	--	---	--

8. Que, es por lo anterior que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y CATIM, con fecha 17 de noviembre de 2025, suscribieron un convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Vivienda Primero en el territorio N°1 de la región del Biobío, correspondientes a la modalidad cupos nuevos con una capacidad de 20 personas en cada uno de ellos, el que corresponde aprobar administrativamente.
9. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 4 y 6 respectivamente del artículo 24 de la Ley N°21.722 precitada, previo a la suscripción de los convenios individualizados, se tuvieron a la vista i) el certificado de inscripción vigente en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades de la Ley N°19.862 y ii) el certificado de situación financiera, de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por por la jefa del Departamento de Contabilidad y Finanzas , que da cuenta que CATIM ha cumplido con la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría de Servicios Sociales.
10. Que, de acuerdo a lo solicitado por Memorándum Electrónico SSS N°7496, de fecha 19 de noviembre de 2025, de la jefa de División de Promoción y Protección Social, y a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.880 por el presente acto administrativo se aprueba el convenio individualizado en el considerando séptimo precedente; por tanto,

D E C R E T O

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y la Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor "CATIM" cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONCURSO "PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2025, PARA LA REGIÓN DEL BIOBIO"

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

y

CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR

En Santiago, a 17 de noviembre del 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, ambas domiciliadas para estos efectos en Catedral N°1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR**, en adelante e indistintamente el "Ejecutor"; "CATIM" RUT N°72.607.900-5, representada por doña **SANDRA STEFANY CASTRO SALAZAR**, ambas domiciliados para estos efectos en Ongolmo N°284, comuna de Concepción, región del Biobío, acuerdan suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente “el Ministerio” o “MDSF”, tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional desde un enfoque familiar y de integración social en los casos que corresponda.

2° Que, la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2025 contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, recursos para el Programa Vivienda Primero, estableciendo el inciso primero de la Glosa N°10, aplicable a dicha asignación, que, con cargo a los recursos, se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central y con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley.

3° Que, el programa Vivienda Primero está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social. Su metodología se basa en el modelo internacional de Housing First, que tiene como fundamento la comprensión de la vivienda como un derecho humano, a través de la cual las personas deben vivir en seguridad, paz y dignidad. Este principio se expresa a través del resguardo de la habitabilidad, la disponibilidad a servicios básicos, una ubicación acorde a las necesidades de las personas y el respeto por la identidad cultural.

4° Que, por consiguiente, el Programa se constituye como una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.

5° Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial¹ (en adelante y de forma indistinta, “PSC”).

6° Que, con motivo de lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°0297, de 2024, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores en la implementación del Programa, estableciendo en su artículo segundo que el referido manual se mantendrá vigente en la medida que exista el programa presupuestario en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente. del mismo.

7° Que, en la región del Biobío resultaba necesario implementar el programa a fin de entregar atención a 20 personas en situación de calle que requieren niveles significativos de apoyo, mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos que les permita resolver de manera definitiva la situación de calle en la que se encuentran.

¹ Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

8° Que, con motivo de lo anterior y en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, establece que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada, en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

9° Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante la Resolución Exenta N°01112, de fecha 26 de septiembre del 2025, llamó al Concurso Vivienda Primero 2025, para la región del Biobío cupos Nuevos aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".

10° Que, en conformidad a lo anterior, y luego de realizado el proceso admisibilidad y evaluación técnica establecido en las Bases, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0506, de 2025, adjudicó a la Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor, CATIM el "Concurso Programa Vivienda Primero 2025, para la Región del Biobío", respecto del siguiente territorio y cupos que se señalan a continuación:

N° Territorio	Región	Comunas	N° de Cupos	Modalidad
1	Biobío	Concepción y/o Talcahuano y/o Penco y/o Coronel y/o Lota y/o Chiguayante y/o Hualpén y/o San Pedro de la Paz.	20	Cupos Nuevos

11° Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del año 2025, concerniente a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: I) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es: Promover, coordinar, desarrollar, implementar, establecer y ejecutar todo tipo de acciones y/o programas sociales dirigidos a procurar la prevención, identificación, notificación, remisión a una institución, atención, tratamiento o intervención especializada, asistencia, rehabilitación, defensa jurídica protección judicial, observación y seguimiento ulterior de los casos de infante – adolescentes y víctimas de cualquier forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual y cualquier otro delito de diversa naturaleza, que afecte su desarrollo normal e integral , y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; II) certificado emitido por División de Administración y Finanzas de la Subsecretarías Sociales, de fecha 13 de noviembre 2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; III) certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de noviembre de 2025, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en

el registro referido; **IV)** certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 15 de octubre de 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 14 de noviembre de 1993, bajo el número de inscripción N°12485 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos o más años de antigüedad contados desde su constitución; y **V)** Certificado que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la Subsecretaría de Servicios Sociales y que se encuentran vigentes². Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2018 iniciativas y proyectos destinados a personas en situación de calle, tales como Programa Noche Digna - CTS Residencia, Casas Compartidas, Casas Compartidas para Jóvenes, Vivienda con Apoyo, Vivienda Primero; Subsistema Seguridad y Oportunidades - Programa Calle, Programa Psicosocial NNA; Programa Abriendo Caminos y que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los antecedentes presentados en la postulación. Respecto de lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Sociales tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

12° Que, en razón de lo expuesto, la Subsecretaría de Servicios Sociales certifica que la Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor, CATIM, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar cupos nuevos para un total de 20 personas en situación de calle en la región del Biobío.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor, CATIM a fin de que implemente el programa Vivienda Primero, de acuerdo con el siguiente recuadro:

N° Territorio	Región	Comunas	Modalidad	N° Cupos	Monto
1	Biobío	Concepción y/ o Talcahuano y/o Penco y/o Coronel y/o Lota y/o Chiguayante y/o Hualpén y/o San Pedro de la Paz	Cupos Nuevos	20	\$232.500.000

El programa deberá ejecutarse en conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente; a las Bases del concurso y sus anexos; al Manual de Orientaciones Técnicas para el Programa Vivienda Primero, aprobadas por Resolución Exenta N°0297, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante el "Manual de Orientaciones Técnicas"; al

² Si la institución no mantiene convenios vigentes suscritos con la Subsecretaría de Servicios Sociales en el marco de la Asignación Presupuestaria 414, deberá emitirse un certificado que así lo indique.

Manual metodológico³; y, a cualquiera otra instrucción que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el resguardo de los colaboradores de la institución ejecutora, así como también respecto de los usuarios del Programa.

SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y SUS METAS

I. OBJETIVO GENERAL

Implementar el Programa para personas con trayectoria en calle crónica a fin de que superen su situación de calle mediante la provisión de servicios de vivienda, salud e integración social.

INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de personas que logran la estabilidad en la vivienda.	$(N^{\circ} \text{ personas que se encuentran activas en el Programa Vivienda Primero} + \text{ personas que han egresado del Programa de forma exitosa} / N^{\circ} \text{ total de personas que ingresan al programa Vivienda Primero} - \text{ la suma de participantes fallecidos o egresados por motivos de salud}) * 100$	Sistema de Registro Informático Ministerial	70%	Anual
Porcentaje de personas que mejoran su Índice de Cronicidad ⁴	$(N^{\circ} \text{ de personas que ingresan al Programa Vivienda Primero y que mejoran su índice de cronicidad en el año } t) / (N^{\circ} \text{ de personas que ingresan al Programa Vivienda primero en el año } t-1) * 100$	Sistema de registro Informático Ministerial	50%	Anual

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR	FORMA DE CÁLCULO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Participantes del Programa Vivienda Primero logran la adaptación	Porcentaje de personas que destinan el 30% de sus ingresos para el financiamiento de los	$(N^{\circ} \text{ de personas que generan ingresos y que se encuentran en el Momento } N^{\circ} 2^5, \text{ logran destinar el } 30\%$	Sistema de Registro Informático Ministerial	70%	Semestral

³ El Manual metodológico se encuentra publicado en la siguiente página web: <https://www.nochedigna.cl/caja-deherramientas-vivienda-primero-2/>

⁴ El índice de cronicidad se compone de 3 dimensiones: salud, vivienda e integración social. La dimensión de salud pondera 20% y se compone de calidad de vida, autonomía, salud mental, adicciones y salud física. Su instrumento es el: SF-36. La dimensión vivienda pondera 50% y se compone de seguridad ontológica, apropiación de la vivienda y retención de alojamiento. Finalmente, la dimensión Integración social pondera 30% y se mide con el cuestionario Áreas de valoración desde la perspectiva profesional.

⁵ Según Metodología Vivienda Primero, apartado número 7 del Manual de orientaciones técnicas.

mediante el financiamiento de los gastos básicos de la vivienda	gastos básicos de la vivienda	de sus ingresos para el financiamiento de los gastos básicos, por un período de al menos 6 meses) / (N° de personas que generan ingresos que se encuentran en el Momento 2) * 100			
Participantes del Programa Vivienda primero logran mejorar su situación de salud	Porcentaje de personas en situación de calle que mejoran su salud	(N° de personas que mejoran en al menos una de las ocho dimensiones de salud general en el instrumento SF-36 ⁶ en el año t / N° de personas que ingresan al programa en el año t) *100	Sistema de Registro Informático Ministerial	70%	Anual
Participantes del Programa Vivienda Primero logran mejorar su Integración Social	Porcentaje de personas que mejoran en el ámbito de Integración Social	(N° de personas que mejoran su escala de valoración de integración desde la perspectiva profesional en el año t ⁷ / N° de personas que ingresan al programa en el año t) *100	Sistema de Registro Informático Ministerial	70%	Anual

Se deja establecido que la metodología de medición de los indicadores se encuentra regulada en el numeral 3.3 del Manual de Orientaciones Técnicas.

TERCERA: DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN Y LOS COMPONENTES A IMPLEMENTAR

El Programa cuenta con tres componentes que buscan que las personas en situación de calle resuelvan la falta de vivienda y mejoren su estado de salud física y mental.

Componente 1: Gestión de Vivienda

Este componente consiste, principalmente, en asesorar a los/las participantes para que la vivienda se mantenga en condiciones adecuadas de habitabilidad y seguridad. El equipo ejecutor deberá entregar permanentes recomendaciones de uso de la vivienda y sus instalaciones, para evitar los deterioros prematuros o daños en el inmueble que puedan ser prevenibles.

Asimismo, el equipo ejecutor deberá prestar apoyo en terreno y material cuando se requiera realizar reparaciones o incurrir en gastos necesarios para dar continuidad al funcionamiento de las instalaciones.

6 El SF-36 es un cuestionario de salud que ofrece una perspectiva general del estado de salud de la persona. Las 8 dimensiones que mide son: funcionamiento físico, limitación por problemas físicos, dolor corporal, funcionamiento o rol social, salud mental, limitación por problemas emocionales, vitalidad, energía o fatiga y percepción general de la salud.

7 Mide la eficacia del Programa en lo que dice relación a que las personas participantes mejoran su escala de valoración de integración, producto de la adquisición de habilidades y destrezas que le permitan un mayor y mejor nivel de integración social.

Componente 2: Promoción de la Salud

Para facilitar el acceso a los servicios especializados que requieran los/las participantes, se propiciará que éstos/as se inscriban en las instituciones de su red local, principalmente la de Salud Pública y Municipal.

En primera instancia, se privilegiará que el acceso a los servicios especializados sea mediante esta red, con el objetivo de que las personas queden insertas en ella y que estas atenciones o apoyos mantengan una continuidad en el tiempo. Este componente brinda el soporte para el entrenamiento de las habilidades que permitirán desarrollo de la manera más autónoma posible de las actividades de la vida diaria. Implica además brindar soporte emocional, ser referente para la PSC, manejo de crisis y el despliegue de acciones que permitan el uso del tiempo libre, entre otras. El objetivo es brindar atención psicosocial directa y domiciliaria para la promoción de la autonomía.

Componente 3: Herramientas para la integración social

Este componente pretende establecer diálogos y puentes solidarios con vecinos directos e indirectos, con un doble propósito; por un lado, conocer y relacionarse con los distintos actores de la comunidad en la que se inserta a modo de reconocerse como parte de ella, y, por otro lado, convertirse en puente de encuentro entre personas y oportunidades presentes en la comunidad (Fundación Rostros Nuevos, 2015).

Todos estos son necesarios para que las PSC terminen con la situación de calle mediante la instalación en una vivienda con un plan de apoyo integral y personalizado.

El centro de esta estrategia es asegurar la vivienda como primer paso sin condiciones de tratamientos específicos y con un compromiso del cuidado de sí mismos, del inmueble y de la relación con sus pares en las viviendas. Los 3 componentes se despliegan de forma paralela y complementaria en todos los momentos del Programa.

CUARTA: DEL PERFIL DE INGRESO

Hombres y mujeres, chilenos(as) o extranjeros(as), con 50 años o más, en situación de calle, sin dependencia funcional severa⁸ y con trayectoria de calle iguales o mayores a cinco años.

Podrán ingresar en pareja, en la medida que esta última cumpla con el perfil de ingreso ya indicado. además, podrán ingresar padres o madres con hijos mayores de 18 años, en la medida que el titular cumpla con el perfil ya mencionado⁹.

QUINTA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del presente convenio el ejecutor deberá realizar las siguientes acciones:

1. Dar cumplimiento a la metodología del Programa en los términos dispuestos en el Manual de Orientaciones Técnicas.

⁸ El concepto de funcionamiento se puede considerar como un término global, que hace referencia a todas las Funciones Corporales, Actividades y Participación; de manera similar. (Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, OMS, 2001). El Consejo de Europa (Oslo, 2000) definió la dependencia como: "un estado en el que las personas, debido a la pérdida de autonomía física, psicológica o intelectual, necesitan algún tipo de ayuda y asistencia para llevar a cabo sus actividades diarias. La dependencia también podría estar originada, o verse agravada por la ausencia de integración social, relaciones solidarias, entornos accesibles y recursos económicos adecuados para la vida de las personas mayores". Tal y como estipula la OMS "la esencia misma de la dependencia radica en no poder vivir de forma autónoma y necesitar de forma duradera de la ayuda de otros para las actividades de la vida diaria".

⁹ El ingreso de este caso debe estar autorizado por la contraparte Ministerial, quien en función a los antecedentes de la postulación, evaluará la pertinencia de ingreso.

2. Dar cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles establecidos en el referido Manual.
3. Contar con los equipos profesionales que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual.
4. Llevar a cabo la estrategia de intervención de acuerdo con los tres componentes descritos en el Manual de Orientaciones Técnicas, referidos a gestión de la vivienda, promoción de la salud y gestión para la integración social de las personas en situación de calle.
5. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.
6. Adoptar cualquier otra acción tendiente a garantizar el cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula tercera y quinta precedentes.
2. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el programa, de conformidad con las Bases del concurso: al Manual de Orientaciones Técnicas, cumpliendo la totalidad de los objetivos comprometidos en términos de prestaciones, condición de los inmuebles; y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y al presente convenio necesaria para la adecuada implementación del Programa, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
3. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle¹⁰ y que cumplan con el perfil de ingreso en los términos indicados en la cláusula cuarta precedente.
4. Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones Técnicas para el Programa Vivienda Primero.
5. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del Programa debiendo ceñirse a los cargos, funciones y perfiles del equipo profesional exigidos en él, debiendo garantizar que, previo a su contratación, pasen por un proceso de evaluación psicolaboral que asegure su idoneidad para el cargo¹¹, cumpliendo lo establecido en el Manual referido.
6. En caso de modificación en la composición del equipo profesional indicado en los informes técnicos o en caso de que defina la necesidad de aumentar y/o modificar los horarios e incorporar cargos, se deberá solicitar formalmente a la contraparte técnica Ministerial señalada en la cláusula siguiente de este acuerdo, debiendo adjuntar en caso que corresponda el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo, las que deberán cumplir los perfiles establecidos en el numeral 9 del

¹⁰ Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

¹¹ Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo(s), no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora

Manual de Orientaciones Técnicas, debiendo, en todo caso, contar siempre con el personal necesario para una implementación adecuada del Programa, de conformidad con lo dispuesto en el referido Manual.

7. Mantener durante todo el periodo de ejecución del presente acuerdo la totalidad de la cobertura comprometida según cada territorio en donde se esté implementando el programa. En caso de egreso de alguno/a de los/as participantes, el cupo liberado deberá ser utilizado por un nuevo participante de acuerdo con lo establecido en numeral 9.6 del Manual de Orientaciones Técnicas.
8. Ingresar la información, al menos de forma semanal, al Sistema de Registro Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y guardar secreto y estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a lo estipulado la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada; obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del programa cumpla con lo dispuesto en el punto 9.4 del Manual de Orientaciones Técnicas. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información, la firma del consentimiento informado del usuario según lo dispone en punto 9.4 del Manual ya citado.
9. Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por la Contraparte Técnica Ministerial y en todas las instancias de coordinación y supervisión de casos que el Programa "Vivienda Primero", genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones.
10. Apoyar y asesorar a los participantes del programa, ejecutando todas aquellas acciones conducentes a la postulación y participación en programas sociales, principalmente aquellos relacionados con la adquisición de vivienda o subsidio de arriendo que ofrece el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas y Manual Metodológico de Vivienda Primero, disponibles en la caja de Herramientas¹².
11. Asegurar el funcionamiento continuo del programa, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
12. Entregar el Informe de Planificación, Informes Técnicos de Avance y Final e Informes financieros de acuerdo con lo establecido en las cláusulas novena y décima del presente convenio.
13. Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante, "SISREC"), y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 26 de Ley de Presupuesto vigente, y a toda instrucción o resolución que el organismo contralor

¹² <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/guia-de-beneficios.pdf> La caja de herramientas es un repositorio de documentos relativos al programa el que se encuentra disponible en el siguiente link <https://www.nochedigna.cl/caja-de-herramientas-vivienda-primero>. Además, respecto a los subsidios de arriendo, la institución ejecutora podrá solicitar asignaciones directas de subsidio de arriendo del D.S.N° 52 (V. y U. 2013) a un/a participante por vivienda, por el monto y plazo que determina el convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia aprobado por Decreto Exento SSS N°31 del 2021 y su modificación de abril de 2025. Para lo anterior, la institución deberá enviar a la contraparte técnica ministerial la documentación requerida en un plazo no mayor a 60 días desde el ingreso de los participantes.

emita al respecto, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio

14. Participar de las capacitaciones que brindará la Subsecretaría de Servicios Sociales, respecto de la ejecución del programa Vivienda Primero, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
15. Presentar una garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosegunda del presente convenio.
16. Coordinar con la Subsecretaría de Servicios Sociales, toda difusión, plan comunicacional, escrito formal o informal, nota de prensa, alusión a la iniciativa en su página web o uso de las viviendas para actividades comunicacionales, previo consentimiento de los participantes. En todos ellos se deberá hacer alusión que se trata de una iniciativa gubernamental y señalar lo siguiente: "Programa Vivienda Primero para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia".
17. Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica Ministerial, de acuerdo con lo establecido en el punto 9.5 del Manual de Orientaciones Técnicas.
18. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al programa, el que deberá estar a disposición de la contraparte técnica Ministerial cuando lo requiera.
19. Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica Ministerial¹³.
20. Publicar en su sitio electrónico institucional el texto íntegro del proyecto adjudicado, el presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos desde su suscripción. Cuando se trate de transferencias cuyo monto sea mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, además, deberá publicar dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante. Ello, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.
21. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

¹³ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Programa, monitoreando el cumplimiento de las metas, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución según lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas y en el presente convenio.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso y manejo adecuado del sistema de Gestión de convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente, "SIGEC", y del Sistema de Registro Ministerial, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SISREC.
4. Convocar y participar de las reuniones de asistencia técnica.
5. Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Programa Vivienda Primero como del procedimiento de rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
6. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos vigente.
7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión y notificación de sus resultados respecto de los Informes Técnicos e Informes Financieros.
8. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.
9. Oficiar a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente para solicitar la incorporación del Programa Vivienda Primero en las mesas de trabajo intersectorial regionales

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases del concurso y en el Manual de Orientaciones Técnicas, cuyo incumplimiento podrá dar origen a la declaración de término anticipado del presente convenio, por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales y, en consecuencia, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento entregada por el ejecutor en los términos establecidos en la cláusula decimo segunda del presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

I. SUPERVISIÓN

El programa será supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, con apoyo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región del Biobío. Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades conducentes a dicho propósito, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

La institución ejecutora deberá mantenerse a disposición de la Subsecretaría para llevar a cabo sus tareas de supervisión y control pertinente.

II. CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica Ministerial será ejercida por el/la Jefe/a de la División de Promoción y Protección Social, o por el/los funcionario/s con responsabilidad administrativa que éste designe, quien/es tendrá/n las siguientes funciones:

- a. Realizar seguimiento, supervisión, monitoreo y control correcto del desarrollo y ejecución del programa, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Vivienda Primero, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer orientaciones y estrategias de trabajo.
- b. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c. Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d. Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e. Coordinar con el equipo de Finanzas del Ministerio, la capacitación en el ámbito financiero de la plataforma SISREC.
- f. Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- g. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- h. Evaluar el desempeño del ejecutor, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión, y al cierre del servicio remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.
- i. Capacitar a los equipos de trato directo en la metodología del programa.

La contraparte técnica del ejecutor o representante técnico institucional será ejercida por Oscar Daniel Vidal Fuentes, quien se desempeña como Director de Inclusión Social, y se relacionará con la Contraparte Técnica Ministerial para todos los efectos señalados, debiendo velar por la adecuada ejecución del programa y cumplimiento del presente convenio. En caso de ser modificado, esto deberá ser comunicado a la contraparte técnica Ministerial, por escrito, en un plazo no superior a dos días hábiles de realizado el cambio.

III. CONTRAPARTE FINANCIERA

La Contraparte Financiera Ministerial será ejercida por la/el Jefa/e de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los informes financieros mensuales y presentar su aprobación u observación a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
- b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el informe de inversión final y presentar su aprobación u observación total o parcial en SISREC.

La contraparte financiera del ejecutor será ejercida por Juan Flores Muñoz, quien se desempeña como Director de Finanzas y se relacionará con la contraparte financiera ministerial, para todas las materias relativas a la ejecución financiera del presente acuerdo. En caso de ser modificado, esto deberá ser comunicado a la contraparte técnica ministerial por escrito en un plazo no superior a dos días hábiles de realizado el cambio.

Las contrapartes técnicas y financieras deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

OCTAVA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor, CATIM un total de \$232.500.000.- (doscientos treinta y dos millones quinientos mil pesos), los que deberán ser destinados exclusivamente a la implementación del Programa Vivienda Primero, lo que incluye el financiamiento de la ejecución de cada una de las viviendas que se requieran considerando los cupos comprometidos en el presente acuerdo.

Los recursos correspondientes a la ejecución de cada uno de los territorios adjudicados son los que se señalan en el siguiente recuadro y deberán ser rendidos técnica y financieramente de forma independiente:

N° territorio	Modalidad Continuidad/nuevo	Comunas	Cupos	Cuota 1	Cuota 2	Total
1	Nuevo	Concepción y/o Talcahuano y/o Penco y/o Coronel y/o Lota y/o Chiguayante y/o Hualpén y/o San Pedro de la Paz	20	\$155.000.000	\$77.500.000	\$232.500.000

Los fondos correspondientes a la primera cuota están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 414, "Programa Vivienda Primero", de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025. La transferencia de la segunda cuota tendrá lugar en la medida que exista disponibilidad presupuestaria vigente para el período de la transferencia correspondiente.

La modalidad de transferencia de recursos deberá circunscribirse a lo que se indica a continuación:

II. PARA CUPOS NUEVOS

La primera cuota corresponderá a un monto de \$155.000.000.- (ciento cincuenta y cinco millones de pesos), y se transferirá una vez que se haya dado cumplimiento a los siguientes requisitos copulativos:

- Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos;
- El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décimo segunda del presente acuerdo y se mantenga vigente conforme a la misma.
- El ejecutor haya presentado el informe de planificación incluyendo sus anexos, mencionado en la cláusula décima de este convenio.
- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en la N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

La **segunda cuota** corresponderá a un monto de \$77.500.000.- (setenta y siete millones quinientos mil pesos) y se transferirá desde el décimo mes de ejecución y una vez que se haya dado cumplimiento a los siguientes requisitos copulativos:

- Que se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas en los términos de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
- Que se encuentre aprobado el informe técnico correspondiente al tercer trimestre del año presupuestario respectivo¹⁴.
- Que la garantía ya entregada se encuentre vigente en los términos que señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.
- Que exista disponibilidad presupuestaria según lo disponga la Ley de Presupuestos del año correspondiente.

Los recursos transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el formulario de postulación. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El ejecutor, una vez recibida la transferencia, deberá remitir a la Subsecretaría de Servicios Sociales, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la recepción de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Distribución presupuestaria

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria independiente por cada territorio adjudicado, las que deberán ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas contemplado en el anexo N° 5 de las bases y disponible en SIGEC.

Cada una de las distribuciones presupuestarias serán revisadas y aprobadas, en caso de corresponder, en SIGEC, y deberán ser rendidas de manera independiente en SISREC. No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

En la o las distribuciones presupuestarias, según corresponda, el ejecutor deberá destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos. Los ítems contemplados son los siguientes:

Gastos Directos a Participantes: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para los participantes del programa. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y que tiene directa relación con el participante. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Lo anterior, según las especificaciones del programa.

¹⁴ Año 2026

- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del programa.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

Gastos Internos: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del programa, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems.

Asimismo, los recursos recibidos por concepto de subsidio al arriendo deberán ser utilizados en gastos asociados a la ejecución del programa, debiendo utilizarse preferentemente para el gasto de arriendo del inmueble, tal como se señala en el Manual de Orientaciones Técnicas del Programa. Los gastos que sean cubiertos por los recursos de subsidio al arriendo no podrán ser rendidos por la institución ejecutora como gastos del Programa.

De la redistribución de gastos:

Una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar redistribuciones de los gastos y en la medida que se ajuste al plan de cuentas., las que deberán cumplir con el procedimiento y condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos entre los ítems y sub-ítems correspondientes a un mismo territorio¹⁵ deberá ser solicitada a la Subsecretaría por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas.

Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento, no pudiendo ser presentada más allá de los quince (15) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del presente acuerdo. Lo anterior, es sin perjuicio de situaciones excepcionales lo cual será ponderado y evaluado por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 40% del total de gastos del territorio y no debe significar una disminución del ítem "Gastos directos a Participantes".

Sólo en los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación y aprobación de la o las distribuciones presupuestarias, según corresponda, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en los cuales implementará el programa, originalmente declarados en su postulación como arrendados, y dichos inmuebles sean declarados idóneos por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 40% antes señalado, y únicamente hasta completar el monto correspondiente al arriendo proyectado y no ejecutado.

La Subsecretaría de Servicios Sociales podrá o no autorizar la redistribución solicitada, aprobando o rechazando dentro de los 15 (quince) días hábiles desde su presentación, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por la Jefa de la División de Protección y Promoción Social de la Subsecretaría, el que deberá ser cargado en SIGEC, enviando copia a la División de Administración y Finanzas.

Para efectos del presente Convenio y de la ejecución del Programa, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni

¹⁵ La redistribución en ningún caso contemplará traspaso de recursos entre los destinados a cada uno de los territorios que se ejecutan en virtud del presente acuerdo.

indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el Programa.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas se realizará a través del SISREC.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante SISREC, lo siguiente:

1. Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren.
2. Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. **Informes Mensuales de Inversión** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. Estos informes deberán ser remitidos a través de la plataforma dispuesta por la Contraloría General de la República SISREC y serán entregados dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contados desde la transferencia de recursos, y serán revisados por la Subsecretaría de Servicios Sociales, pudiendo ser aprobados o rechazados.
4. **Informe de Cierre o Financiero Final** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si los hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de la última rendición mensual. Dicho informe podrá ser aprobado por el Ministerio una vez efectuados los reintegros, en caso de corresponder.

Revisión de los informes de inversión

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos o rechazarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10)

días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la Ministerio dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará al Ministerio a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN

El ejecutor deberá entregar, a través de la plataforma SIGEC, los informes que se señalan a continuación de manera separada e independiente por cada territorio que implemente.

a) Informe de Planificación

Deberá ser enviado al correo electrónico fleon@desarrollosocial.gob.cl, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos en los términos dispuestos en la cláusula octava, y además deberá ser incorporado en la plataforma SIGEC.

Este informe debe dar cuenta de al menos lo siguiente:

1. Toda actividad de coordinación realizada previo a la entrega del informe, entre ellas una reunión de coordinación con la red local y equipos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con la finalidad de coordinar la estrategia para llevar a cabo los objetivos del programa Vivienda Primero.
2. La capacitación realizada por el equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales al responsable de la institución a la capacitación realizada por el equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF;
3. En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temas tratados, así como una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del Programa. Una vez transferidos los recursos este informe deberá incorporarse a la plataforma SIGEC.

Además de lo anterior, el informe de planificación deberá contener 3 anexos con la siguiente información:

1. Carta suscrita por parte de Corredora de Propiedades o de/la Dueño/a de las propiedades a arrendar, señalando que existe un acuerdo de próximo arriendo de al menos el 50% de las viviendas convenidas.
2. Antecedentes y Carta de Presentación del equipo profesional que ejecutará el proyecto, al menos el/la coordinador/a según exigencias señaladas en el Manual de Orientaciones Técnicas del programa.
3. Carta Gantt que contemple todos los meses de ejecución del territorio al que corresponda el informe, que detalle las acciones a desarrollar, según la Estrategia presentada para asegurar que las personas en situación de calle que ingresan al programa puedan permanecer en éstas el tiempo que requieran según el progreso y necesidades de apoyo de cada participante.

b) Informes Técnicos de Avance

El ejecutor deberá entregar Informes Técnicos de Avance, los últimos 15 días de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año presupuestario¹⁶, según corresponda, a través de SIGEC en donde estarán disponibles para ser completados por el ejecutor.

Cada uno de los informes de avance deberán dar cuenta de:

- Equipo profesional, tipo de contratación, antecedentes y los cambios que se hayan producido, los que necesariamente deben haber sido autorizados por la Contraparte Técnica Ministerial.
- Cumplimiento estándares tangibles y estado de las viviendas.
- Información de los participantes y los resultados de los monitoreos anuales de instrumentos de medición de los componentes del programa, según corresponda.
- Avances en los procesos de intervención de los participantes y el cumplimiento de los estándares exigidos en el Manual de Orientaciones Técnicas, las Bases y el presente convenio.

Los informes serán revisados y aprobados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Informe Técnico Final

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución de cada uno de los territorios en los que se ejecuta el programa, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Todos los procesos consistentes entre otros, en las acciones, actividades, planes, estrategias desarrolladas en torno a la implementación del programa durante el período de ejecución.
2. Análisis de los logros obtenidos por cada uno de los participantes del programa y las fortalezas y dificultades en el proceso del apoyo brindado a cada uno de ellos.
3. Conclusiones relevantes sobre los resultados alcanzados durante la ejecución del programa en relación con los participantes, a las redes de apoyo, al equipo profesional, entre otras, por cada territorio implementado.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes Técnicos serán revisados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su presentación en SIGEC, con excepción del informe de planificación, tal como se señala en el literal a) de la presente cláusula. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y serán devueltos al ejecutor con las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados desde su recepción para corregirlos y volver a presentarlos en la plataforma. La contraparte técnica procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción en SIGEC.

¹⁶ La entrega de los informes se realizará en forma fija, en los meses señalados, independiente del inicio de la ejecución. Es decir, el ejecutor deberá entregar como primer informe técnico el más próximo a la fecha de inicio de su ejecución, ya sea en el mes de marzo, junio, septiembre o diciembre.

DÉCIMO PRIMERA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

I. De la Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de que la institución ejecute más de un territorio, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

II. De la Ejecución

Al respecto, cabe precisar lo siguiente:

Territorio cupos nuevos

El plazo de ejecución comenzará desde la fecha de la transferencia de los recursos correspondientes a la primera cuota en los términos señalados en la cláusula octava del presente convenio y tendrá una duración de 20 meses, de los cuales 2 (dos) como máximo deberán ser destinados a la habilitación del programa y al menos 18 (dieciocho) deberán ser destinados exclusivamente al período de entrega de servicios a las personas en situación de calle.

III. Etapas de ejecución

a) Habilitación:

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del período de ejecución del convenio, sino que está dentro del total del período de ejecución del convenio.

El período de habilitación considera la contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación y/o reparación de los inmuebles que se requieran. Una vez finalizado el plazo máximo de dos (2) meses, todas las viviendas deben estar completamente equipadas y listas para el inicio de la etapa de entrega de servicios.

b) Entrega de Servicios:

Esta etapa contempla la ejecución directa del programa. Para estos efectos, cabe tener en consideración lo siguiente:

El inicio del período de entrega de servicios comenzará a partir del día siguiente de terminado el período de habilitación, dispuesto para estos efectos.

Para efectos de registro y constancia, terminado el período de habilitación, el ejecutor deberá enviar un oficio a la Subsecretaría de Servicios Sociales, que señale:

- Dirección de los inmuebles gestionados para la ejecución del programa; la fecha en que se disponga de la total habilitación de las viviendas necesarias para implementar el programa en el respectivo territorio adjudicado y, la justificación en el caso de no contar con el total de las viviendas requeridas en la fecha correspondiente. Como respaldo deberán adjuntarse registros fotográficos y videos de los inmuebles habilitados.
- Además, se deben adjuntar las cartas de compromiso de los participantes, con la fecha de ingreso a las viviendas y la justificación, en el caso de no contar con el total de los participantes ingresados en la fecha señalada.

Excepcionalmente, por motivos fundados, calificados por la Subsecretaría de Servicios Sociales, se podrá ampliar, respecto de cada territorio implementado el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar la cobertura¹⁷ considerando siempre lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas, en los casos que se indican a continuación:

- a) Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- b) Otras eventualidades definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales que se relacionen directamente con el objeto del Programa Vivienda Primero.
- c) Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del periodo de ejecución del programa.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, deberá solicitarlo a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social indicando los motivos que funden su solicitud. En este caso, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social deberá emitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido a la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria se deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de Cuentas o norma que la remplace.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, el ejecutor deberá entregar mediante correo electrónico¹⁸ enviado a feon@desarrollosocial.cl, con copia a mmanquelize@desarrollosocial.cl, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del

¹⁷ Excepcionalmente la vivienda podrá ser ocupada por 3 personas siempre que cuente con la autorización de la contraparte técnica ministerial, y en la medida que el inmueble de cumplimiento a los estándares tangibles e intangibles dispuestos en el Manual.

¹⁸ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento en forma previa a la transferencia de los recursos, conforme a las instrucciones que entregará la Subsecretaría de Servicios Sociales.

monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del convenio¹⁹.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del o lo(s) territorio(s) adjudicado(s), a nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, teniendo presente que debe estar vigente mientras no se haya aprobado la totalidad de las rendiciones de cuenta o realizados lo reintegros respectivos.

Se exigirá la renovación de la garantía a través de oficio del o de la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la que deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados precedentemente o no la mantiene vigente en los términos indicados.

La garantía entregada será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión por la División de Administración y finanzas.

En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave e injustificada las obligaciones establecidas en las Bases y el presente acuerdo, la Subsecretaría de Servicios Sociales podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá la devolución del monto que corresponda de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

1. Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio, en este caso la institución deberá restituir la totalidad de los recursos mal utilizados.
2. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.

¹⁹ Tener presente que, si el ejecutor se adjudica uno o dos proyectos de ejecución diferida, se deberá considerar para la vigencia de la garantía el plazo máximo de ejecución del último territorio implementado.

3. Si la institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en el Manual de Orientaciones Técnicas.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del programa, de acuerdo con lo establecido en este acuerdo.
5. Si el ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el presente convenio y/o en el Manual de Orientaciones Técnicas, o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
6. Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
7. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, o no subsanar las observaciones realizadas por la Subsecretaría de Desarrollo Social.
8. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Ministerial.
9. No dar cumplimiento al deber de confidencialidad, tratamiento y protección de datos personales que se regule para estos efectos en el respectivo convenio de transferencia de recursos.
10. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) territorio(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El ejecutor dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe con sus descargos y/o explicitar las razones del incumplimiento.

La Subsecretaría de Servicios Sociales tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, u observados.

En caso de que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días hábiles contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO CUARTA: DEL REINTEGRO DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS, NO RENDIDOS Y/U OBSERVADOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la institución deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados, en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio del plazo establecido en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO QUINTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor se compromete a que el tratamiento de la información obtenida respecto de los(as) beneficiarios(as) y el resultado obtenido con motivo de la ejecución del(los) dispositivo(s) tiene como exclusiva finalidad dar cumplimiento al objeto del convenio, motivo por el cual se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de toda la información a la que acceda.

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva. Para estos efectos, se deberán arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece doña **SANDRA CASTRO SALAZAR** para actuar en representación de Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor, CATIM, consta en acta de reunión ordinaria de Directorio de la Corporación de fecha 3 de mayo de 2022 reducida a escritura pública con fecha 1 de julio de 2022 ante Olaya Ferrada Garrido Notario Público de Concepción suplente del titular de la Agrupación de comunas de

la Jurisdicción de los Juzgados de Letras de Concepción, don Ramón García Carrasco, bajo el repertorio N°6.328-2022.

La personería de **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N°11, de fecha 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Firmado Por: Sandra Castro Salazar, representante legal de CATIM y Francisca Gallegos Jara, Subsecretaria de Servicios Sociales”

2° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2025. Las transferencias que se devenguen para los años siguientes quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemplen para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

3° REMÍTASE copia digital del presente decreto a la Fiscalía; al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa a CATIM y a la Oficina de Partes.

4° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



J. Toro Cáceres
JAVIERA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación: 24-03-414		
ID	NOMBRE	\$
4084	CATIM	155.000.000
V°B° Presupuesta: <i>CAF</i>		Fecha: 27-11-25

